



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

24/31. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que el fomento de la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados de prevenir las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

Reafirmando la resolución 16/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, en que el Consejo subrayó la importancia de la cooperación internacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, así como las resoluciones 18/18, de 29 de septiembre de 2011, y 21/21, de 27 de septiembre de 2012,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/24/2), Primera parte.

Recordando la resolución 19/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012, sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Alienta* a los miembros y a los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que utilicen, cuando resulte pertinente, el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda como plataforma para compartir experiencias, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en la esfera de la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

2. *Pone de relieve* que el debate en el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación técnica y el fomento de la capacidad debe basarse en las consultas con los Estados interesados, que deben dar su consentimiento y cuyas necesidades deben tenerse en cuenta en el debate, así como en el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y obedecer al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Afirma* que la cooperación técnica debe ser un ejercicio incluyente en el que participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales y la sociedad civil, en todas las etapas;

4. *Reafirma* la necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal, y alienta a los Estados, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho, a que aporten contribuciones a esos fondos;

5. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda celebrada en relación con el tema 10 de la agenda en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema "La promoción de la cooperación técnica para el fortalecimiento del sistema judicial y la administración de justicia a fin de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho", y subraya la importancia de la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los organismos competentes de las Naciones Unidas para fortalecer la administración de justicia de los Estados y la imparcialidad e integridad del sistema judicial como requisito fundamental del estado de derecho y enfrentar los desafíos pendientes respecto de la detención preventiva, la reducción del hacinamiento en las cárceles, las disposiciones específicas para la justicia juvenil y la igualdad de acceso a la justicia para todos, en particular mujeres y niños y otros grupos marginados por cuestiones de edad, género, discapacidades físicas y psíquicas, y alienta asimismo a lograr una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica a los Estados para atender a las necesidades de apoyo y crear confianza pública en un sistema judicial que sea accesible para todos;

6. *Reconoce* los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad, que constituyen aproximadamente el 15% de la población mundial, de las que el 80% vive en países en desarrollo, y que pueden no solo estar sujetas a discriminación múltiple sino también permanecer prácticamente invisibles en la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. *Toma nota con aprecio* del estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado sobre la estructura y las funciones de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ y el informe del Secretario General titulado "El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año"²;

8. *Toma nota* del debate mantenido en el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en que se señaló la posible contribución de un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015, reconociendo al mismo tiempo la contribución que las personas con discapacidad pueden hacer a la efectividad de los derechos humanos;

9. *Acoge con agrado* las consultas regionales preparatorias y el documento final de la reunión de alto nivel celebrada en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, en que se reconoce la necesidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y su inclusión en todos los aspectos de las iniciativas de desarrollo y de ofrecer una referencia amplia para elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

10. *Destaca* la importancia de que en la labor para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se tome en consideración un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad;

11. *Alienta* a los Estados partes a que se aseguren de la aplicación efectiva de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, si es conveniente, armonizando las leyes y políticas nacionales con sus obligaciones en virtud de la Convención y, cuando proceda, consideren la posibilidad de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cooperación técnica y actividades de desarrollo de la capacidad para esos fines, y alienta a la Oficina y al Comité a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

12. *Alienta* a todos los interesados, con la participación de las personas con discapacidad y en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad, con inclusión de la cooperación tripartita y Sur-Sur y las alianzas público-privadas, a que refuercen la cooperación local, regional e internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales por adoptar y aplicar las medidas apropiadas, entre ellas medidas legislativas, para aumentar la contribución de las personas con discapacidad al desarrollo socioeconómico;

13. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en el 26º período de sesiones del Consejo será "Cooperación técnica y fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas", y que el debate será totalmente accesible para las personas con discapacidad;

14. *Alienta* a las organizaciones de personas con discapacidad, los órganos nacionales de vigilancia y las instituciones de derechos humanos a que participen activamente en el período de sesiones mencionado en el párrafo 13 *supra*;

¹ A/HRC/13/29.

² A/68/95.

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo, y solicita que el informe esté disponible en un formato accesible y de fácil lectura en el sitio web de la Oficina, con objeto de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones como base de la mesa redonda temática, y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes y otros interlocutores, incluso, cuando corresponda, los que trabajan en proyectos de cooperación técnica que demuestren las mejores prácticas, una participación constructiva y efectos positivos sobre el terreno, a fin de lograr su participación en el debate temático.

*37ª sesión
27 de septiembre de 2013*

[Aprobada sin votación.]
